

# CANON DE TRASVASE DE LAS CUENCAS GUADIARO – MAJACEITE (GUADALETE) AÑO 2025



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 1/21



## 1. Fundamento normativo

La Directiva Marco del Agua establece en su art. 5, en el que trata el análisis económico del uso del agua, que los estados miembros deberán aplicar el principio de recuperación de costes de los servicios del agua, incluidos los medioambientales y los relativos a los efectos adversos sobre el medio acuático.

Por su parte, La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, definen los conceptos económicos a considerar como son los gastos de gestión y mantenimiento de infraestructuras del agua, entre otros.

La Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete establecía de forma específica este tributo. La legislación de este Tributo fue desarrollada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, que desplaza a la anterior y establecía lo siguiente:

1. Tiene la consideración de ingreso propio de la Comunidad Autónoma el canon de trasvase establecido en la Ley 17/ 1995, de 1 de junio (RCL 1995, 1639, 1896), de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete.
2. Constituye el hecho imponible del canon de trasvase la puesta a disposición del agua trasvasada por parte de la Administración Andaluza del Agua a los usuarios en el punto de captación, así como el incremento de la garantía y disponibilidad de los recursos hídricos que la existencia de las infraestructuras que componen el trasvase supone para las autorizaciones y concesiones de aprovechamiento de aguas.
3. Los fines y el ámbito territorial del agua transferida gravada con el canon previsto en el apartado anterior serán:
  - a) El abastecimiento urbano a todos los municipios que sean suministrados por la mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua que lleve a cabo la gestión del abastecimiento en alta a la zona gaditana. A estos efectos, se entenderá por abastecimiento urbano el uso del distribución y suministro se realiza a través de redes municipales o supramunicipales, con independencia del volumen y del destino final de la misma.
  - b) Los usos industriales cuyo punto de captación de agua se encuentre ubicado en las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del río Majaceite que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Son sujetos pasivos del canon de trasvase, a título de contribuyente, los siguientes usuarios:
  - a) En el caso del abastecimiento urbano: La mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua que realice la gestión supramunicipal del abastecimiento y



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 2/21	

- que capte el agua en las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del río Majaceite que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) En el caso de los usos industriales: Las personas físicas o jurídicas titulares de concesión o autorización administrativa de uso de aguas públicas.
5. La mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua, al que hace referencia el apartado anterior, no podrá repercutir el canon de trasvase como tal a los municipios, industrias y organismos a los que abastezca, sin perjuicio de que, en la ordenanza fiscal que apruebe aquella entidad pública de base asociativa, su importe pueda ser recogido como un coste más en la fijación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta.
  6. La cuantía del canon de trasvase para cada ejercicio presupuestario se obtendrá sumando las siguientes cantidades:
    - a) Los gastos de funcionamiento y conservación de las infraestructuras.
    - b) Los gastos de administración y gestión.
    - c) El 4% del coste actualizado de las inversiones de primer establecimiento y de reposición de cualquier tipo requeridas por la ejecución de las obras.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente, los criterios para calcular los componentes a), b) y c) del canon de trasvase serán los mismos que los establecidos para el canon de regulación en el artículo 300 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (RCL 1986, 1338, 2149), que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI, VII, y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RCL 2001, 1824, 2906).

7. A los efectos de cálculo, las cantidades resultantes de los componentes a), b) y c) del apartado anterior se repartirán entre la totalidad de los sujetos pasivos obligados al pago del canon de trasvase, sin que sean de aplicación coeficientes de mayoración correspondientes al exceso del consumo por habitante o a las pérdidas de los municipios.

El valor unitario de aplicación individual a cada sujeto obligado vendrá dado en función de los metros cúbicos que estos hayan tomado en el punto de captación.

8. El canon de trasvase se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con un año natural, sin perjuicio de lo siguiente:
  - a) El periodo impositivo será inferior al año natural cuando se extinga el derecho al uso privativo de las aguas en un día distinto al 31 de diciembre, produciéndose el devengo del canon en la fecha de dicha extinción.
  - b) En los supuestos en que se produzca el inicio del derecho al uso privativo de las aguas en un día distinto del 1 de enero, el periodo impositivo será inferior al año natural y



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 3/21	

coincidirá con el periodo de tiempo que haya durado ese derecho.

9. La determinación y aprobación del canon de trasvase correspondiente a cada ejercicio se efectuará antes del 1 de enero del año a que se refiere y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, el órgano competente de la Administración Andaluza del Agua elaborará la memoria económica del canon de trasvase con participación de la Comisión de Explotación del trasvase Guadiaro- Guadalete contemplada en el Decreto 477/ 2015, de 17 de noviembre (LAN 2015, 407), por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua.

Dicha memoria incluirá el cálculo del canon de trasvase y la forma en la que se reparte el mismo entre los sujetos pasivos, así como el porcentaje del componente c) del canon que se destinará a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro.

La memoria se someterá a información pública durante un periodo de veinte días, anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que puedan formularse las alegaciones que procedan.

Finalmente, el órgano competente de la Administración Andaluza del Agua, una vez analizadas las alegaciones que se hayan presentado, dictará la resolución de aprobación del canon de trasvase.

10. Cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones, o por otras causas, no se hubiera fijado la cuantía del canon de trasvase correspondiente al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de los componentes a), b) y c) del canon de trasvase para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y las cantidades realmente producidas y acreditadas en la liquidación de dicho ejercicio se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía del canon de trasvase del ejercicio siguiente.

11. Los actos de aprobación y liquidación del canon de trasvase tendrán carácter económico administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras de los procedimientos aplicables, la impugnación de los actos no suspenderá su eficacia, siendo exigible el abono del débito por la vía administrativa de apremio. El impago del canon de trasvase podrá motivar la suspensión o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico.

12. Cuando, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cambie la titularidad del derecho al



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 4/21	

aprovechamiento de aguas, una vez dictada la correspondiente resolución de la Administración Andaluza del Agua aprobando la transferencia, el nuevo titular se subrogará desde ese momento en las obligaciones del anterior respecto del canon de trasvase.

No impedirá la transmisión al nuevo titular de las obligaciones tributarias ya devengadas el hecho de que, a la fecha de la resolución de transferencia de titularidad, la deuda tributaria no estuviera liquidada.

13. El canon de trasvase será compatible con el canon de regulación, con la tarifa de utilización del agua y con el canon de servicios generales, en los términos establecidos en el artículo 71 de esta Ley.

14. Para la aplicación del canon de trasvase se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 de esta Ley.

Este tributo ha sido incluido en el Capítulo 3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Por otra parte, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en su artículo 8.4.h establece como funciones de la Secretaría General del Agua, el impulso y la coordinación de la fiscalidad en materia de aguas de la competencia de la Consejería, así como la gestión de los cánones y tarifas del agua, y el artículo 8.4.i establece cómo funciones de la Secretaría General del Agua el análisis y evaluación de la aplicación del principio de recuperación de costes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, así como el establecimiento de las excepciones al principio de recuperación de costes regulado en el artículo 111.bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Este mismo Decreto 157/2022, de 9 de agosto, establece en su artículo 15.j), que son funciones de la Dirección General de Infraestructuras del Agua la determinación de la cuantía de los cánones y tarifas regulados en la Capítulo III del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía.

Las circunstancias indicadas motivan que sea necesario elaborar la memoria de Cálculo del Canon de Traspase de las Cuencas Guadiaro-Majaceite (Guadalete) para 2025.

En aplicación de la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la Cuenca del río Guadalete, se crea la Comisión de Explotación, mediante Real Decreto 1599/1999, de 15 de octubre.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 5/21	

La estructura organizativa de esta Comisión es la establecida en el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 6/21	

## 2. Bases del cálculo del canon

La obtención del canon del trasvase Guadiaro-Majaceite se engloba en dos bloques:

1. Obtención del canon.
2. Determinación del reparto entre usuarios.

Como se ha comentado anteriormente este tributo ha sido incluido en el Capítulo 3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

La cuantía del canon de trasvase para cada ejercicio presupuestario se fundamenta jurídicamente en la Disposición Adicional decimoctava. Canon de trasvase Guadiaro-Majaceite de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, fijándose el sumatorio total de las siguientes cantidades:

- a) Los gastos de funcionamiento y conservación de las infraestructuras.
- b) Los gastos de administración y gestión.
- c) El 4% del coste actualizado de las inversiones “de primer establecimiento y de reposición” de cualquier tipo requeridas por la ejecución de las obras.

En cada apartado se hace el balance entre las cantidades previstas del ejercicio anterior y los gastos realmente producidos, resultando una liquidación positiva o negativa en función de la diferencia entre aquellos.

La nueva regulación establece que los criterios para calcular los apartados a), b) y c) son los mismos que establece el artículo 300 y 307 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, donde se dice en ellos “A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos y acreditados en el último ejercicio cerrado en el momento de proceder a su aprobación”.

### **Apartado a) Gastos de funcionamiento y conservación.**

En este apartado se recogen los gastos derivados del mantenimiento y explotación del trasvase. Se imputa la parte correspondiente de cada Demarcación Hidrográfica implicada.

Las clases de gastos utilizadas se encuentran recogidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos. Estos gastos incluyen:

- Capítulo I. Personal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 7/21	

- Capítulo II. Gastos de funcionamiento: reparaciones, suministros, locomoción, entre otros.
- Capítulo VI. Inversiones reales (nuevas y de reposición).

**Apartado b) Gastos de Administración.**

Los gastos de administración se consideran como un porcentaje de la suma de los gastos de funcionamiento y conservación (apartado a) y del 4% del coste actualizado de las Inversiones (apartado c). El porcentaje que se aplica, aprobado por la Comisión de Explotación, es el 10% de la suma anterior.

**Apartado c) 4% del coste actualizado de las inversiones.**

La nueva regulación establecida en el apartado 6 de la Disposición Adicional decimoctava. Canon de trasvase Guadiaro-Majaceite de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía define para el apartado c) que el canon será el 4% del coste actualizado del valor de las inversiones de primer establecimiento y de reposición de cualquier tipo requeridas por la ejecución de las obras.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente, los criterios para calcular los componentes a), b) y c) del canon de trasvase serán los mismos que los establecidos para el canon de regulación en el artículo 300 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI y VII del texto refundido de la Ley de Aguas. En concreto este artículo 300, tiene las siguientes consideraciones:

1. El periodo total de amortización técnica para las inversiones de regulación se fija en cincuenta años, durante los cuales persiste la obligación del pago del apartado c) del canon de regulación. La base imponible se obtendrá restando de la inversión total de la amortización técnica lineal durante dicho periodo, lo que se traduce en la fórmula siguiente:

$$\text{Base imponible del año } n = \left[ \frac{50 - n + 1}{50} \right] \times \text{Inversión total}$$

Donde n= año

2. Se considera año "1" el primer ejercicio económico siguiente a la puesta en marcha de las obras.
3. La base imponible del año n se ha de actualizar mediante la aplicación sucesiva a esta base de los incrementos monetarios experimentadas cada año, desde el primero, estimándose estos incrementos porcentuales en el exceso sobre el 6% del interés legal del dinero que tuvo vigencia en cada anualidad transcurrida, resultando así la base imponible definitiva del año n.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 8/21	

4. Las anualidades a satisfacer posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas (estatal) serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Valor actualizado de la anualidad} = a \left( 1 + \frac{(\text{Interés legal} - 6) - b}{100} \right)$$

Donde;

a = Anualidad que resultaría del régimen de financiación anterior fijado en su día para las obras.

b = El porcentaje de amortización técnica, cuyo valor se fija en 4.

La siguiente tabla muestra el interés oficial del dinero de los últimos años, que es tenido en cuenta para realizar una correcta amortización según establece el artículo 300 del RD 849/1986.

AÑO	INTERÉS LEGAL	F. Act.
2000	4,25	1,000
2001	5,50	1,000
2002	4,25	1,000
2003	4,25	1,000
2004	3,75	1,000
2005	4,00	1,000
2006	4,00	1,000
2007	5,00	1,000
2008	5,50	1,000
2009	5,50	1,000
2010	4,00	1,000
2011	4,00	1,000
2012	4,00	1,000
2013	4,00	1,000
2014	4,00	1,000
2015	3,50	1,000
2016	3,00	1,000
2017	3,00	1,000
2018	3,00	1,000
2019	3,00	1,000
2020	3,00	1,000
2021	3,00	1,000
2022	3,00	1,000
2023	3,25	1,000
2024	3,25	1,000



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 9/21	

### 3. Resultados del cálculo del canon

#### a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

1.- Liquidación de gastos canon 2023

IMPORTE PREVISTO (A)			2023
CONCEPTO	Código	Gastos PREVISTOS (A) 2023	
CAPÍTULO I	Personal	1	69.510,48 €
	Gastos de funcionamiento	21	815,62 €
CAPÍTULO II	Dietas	230	102,05 €
	Locomoción	231	1.254,89 €
CAPÍTULO VI	Gastos de conservación	610	11.579,13 €
<b>TOTAL</b>			<b>83.262,17 €</b>

IMPORTE REAL (B)			2023
CONCEPTO	Código	Gastos REALES (B) 2023	
CAPÍTULO I	Personal	1	57.841,45 €
	Arrendamientos y canones	20	406,59 €
	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	21	3.597,05 €
CAPÍTULO II	Material, suministro y otros	22	965,78 €
	Dietas	230	76,54 €
	Locomoción	231	14.579,69 €
CAPÍTULO VI	Inversiones amortizables		0,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>77.467,10 €</b>

**LIQUIDACIÓN (B-A)** **-5.795,08**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 10/21	

2.- Previsión de gastos canon 2025

IMPORTE PREVISTO			2025
CONCEPTO	Código	Gastos PREVISTOS 2025	
CAPÍTULO I	Personal	1	57.841,45 €
	Arrendamientos y canones	20	406,59 €
	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	21	3.597,05 €
CAPÍTULO II	Material, suministro y otros	22	965,78 €
	Dietas	230	76,54 €
	Locomoción	231	14.579,69 €
CAPÍTULO VI	Inversiones amortizables	610	0,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>77.467,10 €</b>

**IMPORTE PREVISTO 77.467,10 €**

**b) Gastos de Administración**

Los resultados del cálculo de este apartado del canon se muestran a continuación:

1.- Liquidación de gastos canon 2023:

IMPORTE PREVISTO 2023		
<b>A</b>	Gastos funcionamiento y conservación	83.262,17 €
	4% del valor inversiones	1.478.501,01 €
	Total	1.561.763,18 €
	10% suma conceptos	<b>156.176,32 €</b>
IMPORTE REAL 2023		
<b>B</b>	Gastos funcionamiento y conservación	77.467,10 €
	4% del valor inversiones	1.478.501,01 €
	Total	1.555.968,11 €
	10% suma conceptos	<b>155.596,81 €</b>
<b>LIQUIDACIÓN (B-A)</b>		<b>-579,51</b>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 11/21	

2.- Previsión de gastos canon 2025:

<b>IMPORTE PREVISTO 2025</b>	
Gastos funcionamiento y conservación	77.467,10 €
4% del valor inversiones	1.375.141,18 €
<b>Total</b>	<b>1.452.608,28 €</b>
10% suma conceptos	<b>145.260,83 €</b>
<b>IMPORTE PREVISTO</b>	<b>145.260,83 €</b>

c) **Relación de Inversiones a compensar**

El interés legal del dinero desde el comienzo de amortización de las obras ha sido inferior al 6%, por lo que no resulta necesaria actualización para tener en cuenta la depreciación del dinero en la recuperación de la inversión (Factor de actualización =1).

Los resultados del cálculo de este apartado del canon se muestran a continuación:

1.- Liquidación de gastos canon 2023:

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN						
Año	Inversión a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
2000	56.084.904,92	23	0,56	31.407.546,76	1,000	31.407.546,76
2001	0,00	22	0,58	0,00	1,000	0,00
2002	1.040.400,58	21	0,60	624.240,35	1,000	624.240,35
2003	5.783.269,57	20	0,62	3.585.627,13	1,000	3.585.627,13
2004	58.920,15	19	0,64	37.708,90	1,000	37.708,90
2005	24.620,24	18	0,66	16.249,36	1,000	16.249,36
2006	0,00	17	0,68	0,00	1,000	0,00
2007	0,00	16	0,70	0,00	1,000	0,00
2008	430.051,79	15	0,72	309.637,29	1,000	309.637,29
2009	505.703,14	14	0,74	374.220,32	1,000	374.220,32
2010	79.863,21	13	0,76	60.696,04	1,000	60.696,04
2011	26.836,62	12	0,78	20.932,56	1,000	20.932,56
2012	0,00	11	0,80	0,00	1,000	0,00
2013	0,00	10	0,82	0,00	1,000	0,00
2014	0,00	9	0,84	0,00	1,000	0,00
2015	0,00	8	0,86	0,00	1,000	0,00
2016	0,00	7	0,88	0,00	1,000	0,00
2017	0,00	6	0,90	0,00	1,000	0,00
2018	326.019,91	5	0,92	299.938,32	1,000	299.938,32
2019	200.000,00	4	0,94	188.000,00	1,000	188.000,00
2020	39.300,20	3	0,96	37.728,19	1,000	37.728,19
2021	0,00	2	0,98	0,00	1,000	0,00
2022	0,00	1	1,00	0,00	1,000	0,00
<b>BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA</b>						<b>36.962.525,22</b>
<b>Anualidad de Amortización PREVISTO 2.022 : 4% S/ Base Imponible.</b>						<b>1.478.501,01</b>
<b>IMPORTE PREVISTO</b>		<b>1.478.501,01</b>				



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 12/21	

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN						
Año	Inversión a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
2000	56.084.904,92	23	0,56	31.407.546,76	1,000	31.407.546,76
2001	0,00	22	0,58	0,00	1,000	0,00
2002	1.040.400,58	21	0,60	624.240,35	1,000	624.240,35
2003	5.783.269,57	20	0,62	3.585.627,13	1,000	3.585.627,13
2004	58.920,15	19	0,64	37.708,90	1,000	37.708,90
2005	24.620,24	18	0,66	16.249,36	1,000	16.249,36
2006	0,00	17	0,68	0,00	1,000	0,00
2007	0,00	16	0,70	0,00	1,000	0,00
2008	430.051,79	15	0,72	309.637,29	1,000	309.637,29
2009	505.703,14	14	0,74	374.220,32	1,000	374.220,32
2010	79.863,21	13	0,76	60.696,04	1,000	60.696,04
2011	26.836,62	12	0,78	20.932,56	1,000	20.932,56
2012	0,00	11	0,80	0,00	1,000	0,00
2013	0,00	10	0,82	0,00	1,000	0,00
2014	0,00	9	0,84	0,00	1,000	0,00
2015	0,00	8	0,86	0,00	1,000	0,00
2016	0,00	7	0,88	0,00	1,000	0,00
2017	0,00	6	0,90	0,00	1,000	0,00
2018	326.019,91	5	0,92	299.938,32	1,000	299.938,32
2019	200.000,00	4	0,94	188.000,00	1,000	188.000,00
2020	39.300,20	3	0,96	37.728,19	1,000	37.728,19
2021	0,00	2	0,98	0,00	1,000	0,00
2022	0,00	1	1,00	0,00	1,000	0,00
<b>BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA</b>						<b>36.962.525,22</b>
<b>Anualidad de Amortización REAL 2.022 : 4% S/ Base Imponible.</b>						<b>1.478.501,01</b>
<b>IMPORTE REAL</b>		<b>1.478.501,01</b>				
<b>LIQUIDACIÓN (B-A)</b>		<b>0,00</b>				



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 13/21	

2.- Previsión de gastos canon 2025:

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN						
Año	Inversión a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
2000	56.084.904,92	25	0,52	29.164.150,56	1,000	29.164.150,56
2001	0,00	24	0,54	0,00	1,000	0,00
2002	1.040.400,58	23	0,56	582.624,32	1,000	582.624,32
2003	5.783.269,57	22	0,58	3.354.296,35	1,000	3.354.296,35
2004	58.920,15	21	0,60	35.352,09	1,000	35.352,09
2005	24.620,24	20	0,62	15.264,55	1,000	15.264,55
2006	0,00	19	0,64	0,00	1,000	0,00
2007	0,00	18	0,66	0,00	1,000	0,00
2008	430.051,79	17	0,68	292.435,22	1,000	292.435,22
2009	505.703,14	16	0,70	353.992,20	1,000	353.992,20
2010	79.863,21	15	0,72	57.501,51	1,000	57.501,51
2011	26.836,62	14	0,74	19.859,10	1,000	19.859,10
2012	0,00	13	0,76	0,00	1,000	0,00
2013	0,00	12	0,78	0,00	1,000	0,00
2014	0,00	11	0,80	0,00	1,000	0,00
2015	0,00	10	0,82	0,00	1,000	0,00
2016	0,00	9	0,84	0,00	1,000	0,00
2017	0,00	8	0,86	0,00	1,000	0,00
2018	326.019,91	7	0,88	286.897,52	1,000	286.897,52
2019	200.000,00	6	0,90	180.000,00	1,000	180.000,00
2020	39.300,20	5	0,92	36.156,18	1,000	36.156,18
2021	0,00	4	0,94	0,00	1,000	0,00
2022	0,00	3	0,96	0,00	1,000	0,00
2023	0,00	2	0,98	0,00	1,000	0,00
2024	0,00	1	1,00	0,00	1,000	0,00
<b>BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA</b>						<b>34.378.529,60</b>
<b>Anualidad de Amortización PREVISTO 2.024 : 4% S/ Base Imponible.</b>						<b>1.375.141,18</b>
<b>IMPORTE PREVISTO</b>						<b>1.375.141,18</b>

**Resumen de resultados del cálculo del canon:**

	Apartado a)	Apartado b)	Apartado c)	TOTAL
Liquidación 2023	-5.795,08 €	-579,51 €	0,00 €	-6.374,58 €
Previsión 2025	77.467,10 €	145.260,83 €	1.375.141,18 €	1.597.869,10 €
<b>TOTAL</b>	<b>71.672,02 €</b>	<b>144.681,32 €</b>	<b>1.375.141,18 €</b>	<b>1.591.494,52 €</b>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 14/21	

#### 4. Resultados del cálculo del canon

El artículo 2 de la Ley 17/1995, establece que los usuarios satisfarán un canon de trasvase destinado a compensar la aportación económica del Estado y atender a los gastos de explotación y conservación correspondientes. Asimismo, determina que un porcentaje del componente c) del canon se destinará a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro.

En cumplimiento de esta normativa, y con objeto de dar impulso a las obras del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro, se considera necesario destinar al mismo una parte sustancial de la recaudación obtenida por el componente c) del canon, correspondiente al 4% del coste actualizado de la inversión.

La Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Majaceite acordó, en su reunión celebrada el 9 de diciembre de 2015, destinar a dicho fin un porcentaje del 95% del componente c), proponiéndose mantener este acuerdo también para el presente canon de 2025.

#### 5. Sujetos pasivos del canon

El punto 4 de la disposición adicional decimoctava establece que son sujetos pasivos del canon de trasvase, a título de contribuyente, los siguientes usuarios:

- a) En el caso del abastecimiento urbano: La mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua que realice la gestión supramunicipal del abastecimiento y que capte el agua en las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del río Majaceite que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) En el caso de los usos industriales: Las personas físicas o jurídicas titulares de concesión o autorización administrativa de uso de aguas públicas.

Debido a la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, debemos, en 2 años consecutivos aplicar este criterio para realizar las dos correspondientes liquidaciones.

#### 6. Canon del trasvase Guadiaro-Majaceite. Ejercicio 2025.

Como resumen de todo lo anteriormente expuesto, a continuación, se indican los valores propuestos para el Canon del trasvase en el ejercicio 2025:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 15/21	

APARTADO CANON	IMPORTE (€)
Apartado a) Gastos de Explotación y Mantenimiento	<b>71.672,02 €</b>
Apartado b) Gastos de la Administración	<b>144.681,32 €</b>
Apartado c) Inversiones a compensar	<b>1.375.141,18 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.591.494,52 €</b>

## 7. Reparto del importe del canon entre los sujetos pasivos

Para realizar la previsión de consumo de 2025 hay que tener en cuenta lo que indica la nueva regulación del canon de trasvase establecida en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y por tanto realizar la previsión utilizando el consumo real estrictamente proporcional del 2023.

De esta forma el “Coeficiente previsto de reparto 2025” queda de la siguiente forma:

ORGANISMO	CONSUMO (m3)	% CONSUMO	REPARTO
CAZG	74.628.679,00	95,79%	1.524.413,42 €
Central térmica Ibedrola	3.284.000,00	4,21%	67.081,10 €
<b>TOTAL</b>	<b>77.912.679,00</b>		<b>1.591.494,52 €</b>

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Subdirector de Explotación del Agua

Fdo.: Óscar Alberto Lorente Castellano



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 16/21	

# ANEXOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 17/21



# ANEXO 1

## CONSUMOS



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 18/21	

Municipios	Consumo m3 anualidad 2023
ALCALÁ DE LOS GAZULES	94.180
ALGAR	180.678
BENALUP CASAS VIEJAS	305.540
BARBATE	1.399.722
ARCOS DE LA FRONTERA (JÉDULA)	192.320
CÁDIZ	8.176.247
CONIL	4.414.412
CHICLANA DE LA FRONTERA	7.315.943
CHIPIONA	2.747.024
JEREZ DE LA FRONTERA	14.448.647
MEDINA SIDONIA	1.154.687
PATERNA DE RIVERA	518.219
PUERTO REAL	4.034.734
EL PUERTO DE SANTA MARIA	9.739.792
ROTA	3.230.257
SAN FERNANDO	5.576.961
SAN JOSÉ DEL VALLE	407.030
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	7.196.379
TARIFA	277.828
TREBUJENA	670.571
VEJER	872.165
<b>Total Municipios</b>	<b>72.953.336</b>
EMPRESA NACIONAL BAZÁN/NAVANTIA	64.460
ARSENAL DE LA CARRACA	240.310
POBLADO NAVAL DE LA MARINA ESPAÑOLA EN LA BASE	176.142
BASE NAVAL DE ROTA. MARINA ESPAÑOLA	110.500
YEGUADA MILITAR	10.577
BASE NAVAL DE ROTA. BASE EE.UU.	1.073.354
<b>Total Organismos / Instalaciones</b>	<b>1.675.343</b>
<b>Total general CAZG</b>	<b>74.628.679</b>

<b>Central Térmica Iberdrola</b>	<b>3.284.000</b>
----------------------------------	------------------

<b>Total general (CAZG + Central Térmica Iberdrola)</b>	<b>77.912.679</b>
---	-------------------

Datos facilitados por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) mail de fecha 23/07/2024



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 19/21	

# ANEXO 2

## LISTADO DE OBRAS AMORTIZABLES



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 20/21	

AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
2000		P. B. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	240.165,64 €
2000		EXPROPIACIONES	235.664,06 €
2000		LIQUIDACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (importe líquido final, liquidación incluida)	1.770.786,94 €
2000		PROYECTO ADJUDICADO (IVA 15%)	35.655.448,35 €
2000		INCREMENTO IVA (15% AL 16%)	
2000		1º y 2º ADICIONAL REVISIÓN DE PRECIOS (IVA 16%)	3.830.409,37 €
2000		MODIFICADO Nº1 (IVA 16%)	7.186.841,60 €
2000		OBRAS COMPLEMENTARIAS (IVA 16%)	7.165.588,96 €
2001			0,00 €
2002		LIQUIDACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (importe líquido final, liquidación incluida)	137.020,20 €
2002		INCREMENTO IVA (15% AL 16%)	310.047,38 €
2002		MODIFICADO Nº1 OBRAS COMPLEMENTARIAS	-136,35 €
2002		OBRA DE TOMA (C.H.S.)	593.469,35 €
2003		LIQUIDACIÓN (adicional líquido) (IVA 16%)	5.714.798,01 €
2003		LIQUIDACIÓN OBRA DE TOMA (CHS)	55.171,95 €
2003		MEJORA DEL SISTEMA DE TELECONTROL (CHG)	8.300,00 €
2003	CA-2361	PLIEGO DE BASES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE. T. M. UBRIQUE (CÁDIZ) (MANTENIMIENTO, APARTADO a)	4.999,61 €
2004	CA-2361	PLIEGO DE BASES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE. T. M. UBRIQUE (CÁDIZ) (MANTENIMIENTO, APARTADO a)	29.620,15 €
2004	CA-2516	PRESUPUESTO 12/2003 DE REPARACIÓN DE ESTRIBOS DEL PUENTE REALEJO Y DESLIZAMIENTO EN EL CAUCE DE LA ARGANTA BARRIDA. T. M. UBRIQUE (CÁDIZ)	29.300,00 €
2005	CA-2361	PLIEGO DE BASES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE. T. M. UBRIQUE (CÁDIZ) (MANTENIMIENTO, APARTADO a)	24.620,24 €
2006			0,00 €
2007			0,00 €
2008		Redación proyecto construcción obras Trasvase Guadiaro-Majaceite	368.419,31 €
2008	OBRA MENOR	INSTALACION DE SIST. DE CONTROL DE CAUDAL EN LA SALIDA DEL TUNEL DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE Y EVISION DE SENSORES DE CALADO EN EL INTERIOR DEL TRASVASE	3.688,81 €
2008	OBRA MENOR	INSTALACIÓN Y MEJORA DE AUSCULTACIÓN DEL TUNEL DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	57.943,67 €
2009	ASISTENCIA TÉCNICA	DIAGNOSIS ESTRUCTURAL DEL TÚNEL DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	9.927,28 €
2009	A5.311.954/2811	OBRA DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA REPARACION DE UN TRAMO DEL TUNEL DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	495.775,86 €
2010	A5.890.818/0411	PLIEGO DE BASES DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE. TT. MM. UBRIQUE (CÁDIZ) Y CORTES DE LA FRONTERA (MÁLAGA) (MANTENIMIENTO, APARTADO a)	41.485,38 €
2010	FACTURA A EGMASA	REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL RÍO UBRIQUE PRODUCIDOS POR AVENIDAS EXTRAORDINARIAS. T. M. UBRIQUE (CÁDIZ)	28.478,08 €
2010	FACTURAS VARIAS	FACTURAS DE REPARACIONES DE ELEMENTOS DAÑADOS POR INUNDACIÓN DE LA TOMA EL 24/12/2009. PAGADAS DIRECTAMENTE POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	9.899,75 €
2011	A5.890.818/0411	PLIEGO DE BASES DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE. TT. MM. UBRIQUE (CÁDIZ) Y CORTES DE LA FRONTERA (MÁLAGA) (MANTENIMIENTO, APARTADO a)	26.836,62 €
2012			0,00 €
2013			0,00 €
2014			0,00 €
2015			0,00 €
2016			0,00 €
2017			0,00 €
2018		REPOSICIÓN DE LA COLADA DE CORDOBA AL CERRILLO DE LA VIRGEN POR DESLIZAMIENTO DE TALUD DEL ARROYO GARGANTA BARRIDA EN CONTROL DE LAS ESCORRENTÍAS PARA EVITAR LA INUNDABILIDAD DEL PUENTE DEL REALEJO SOBRE EL ARROYO GARGANTA BARRIDA EN RESTITUCIÓN DEL CAUCE EN EL PUENTE DE LOS CUATRO OJOS EN EL ARROYO GARGANTA BARRIDA. UBRIQUE.	47.762,33 €
2018		REPOSICIÓN DE LA COLADA DE CORDOBA AL CERRILLO DE LA VIRGEN POR DESLIZAMIENTO DE TALUD DEL ARROYO GARGANTA BARRIDA EN CONTROL DE LAS ESCORRENTÍAS PARA EVITAR LA INUNDABILIDAD DEL PUENTE DEL REALEJO SOBRE EL ARROYO GARGANTA BARRIDA EN RESTITUCIÓN DEL CAUCE EN EL PUENTE DE LOS CUATRO OJOS EN EL ARROYO GARGANTA BARRIDA. UBRIQUE.	19.382,99 €
2018		REPOSICIÓN DE LA COLADA DE CORDOBA AL CERRILLO DE LA VIRGEN POR DESLIZAMIENTO DE TALUD DEL ARROYO GARGANTA BARRIDA EN CONTROL DE LAS ESCORRENTÍAS PARA EVITAR LA INUNDABILIDAD DEL PUENTE DEL REALEJO SOBRE EL ARROYO GARGANTA BARRIDA EN RESTITUCIÓN DEL CAUCE EN EL PUENTE DE LOS CUATRO OJOS EN EL ARROYO GARGANTA BARRIDA. UBRIQUE.	48.392,74 €
2018		REPOSICIÓN DE LA COLADA DE CORDOBA AL CERRILLO DE LA VIRGEN POR DESLIZAMIENTO DE TALUD DEL ARROYO GARGANTA BARRIDA EN CONTROL DE LAS ESCORRENTÍAS PARA EVITAR LA INUNDABILIDAD DEL PUENTE DEL REALEJO SOBRE EL ARROYO GARGANTA BARRIDA EN RESTITUCIÓN DEL CAUCE EN EL PUENTE DE LOS CUATRO OJOS EN EL ARROYO GARGANTA BARRIDA. UBRIQUE.	60.481,85 €
2018		REPARACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE EN EL RIO GUADIARO. TM. CORTES	150.000,00 €
2019		REPARACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE EN EL RIO GUADIARO. TM. CORTES DE LA FRONTERA. MÁLAGA	200.000,00 €
2020		OBRAS DE MANTENIMIENTO	39.300,20 €
2021			0,00 €
2022			0,00 €
2023			0,00 €
2024			0,00 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDZH5V75G6JKS3F5WYPQM8BRBJ	PÁG. 21/21	